



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO EUROPEO DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS EN EL CURSO 2023/2024.

ORDEN

Para consolidar su posición internacional, las Universidades constituyen agrupaciones uniendo voluntades, estrategias y fuerzas que les permitan consolidarse en la sociedad del conocimiento. En este sentido, se han desarrollado diversas iniciativas en la Unión Europea, siendo una de ellas el Consorcio de la Universidad Europea de la Tecnología, aprobada por la Comisión Europea y respaldada por el programa Erasmus +.

Se trata de un Consorcio de Universidades europeas formado por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y otras siete universidades: la Université Technologie de Troyes (Francia), la Hochschule Darmstadt (Alemania), la Technical University of Sofia (Bulgaria), la Cyprus University of Technology (Chipre), la Technological University Dublin (Irlanda), la Riga Technical University (Letonia) y la Technical University of Cluj-Napoca (Rumanía). El objetivo del programa Universidades Europeas de la Comisión Europea es incrementar notablemente la calidad de la Educación Superior en el continente, creando las alianzas que se convertirán en las universidades del futuro, capaces de formar nuevas generaciones de europeos más creativos y capaces de cooperar sin barreras de fronteras, con mejores habilidades en idiomas y que dominen las disciplinas necesarias para afrontar los retos de Europa.

En el ámbito de este Consorcio se trabajará en asuntos tan importantes como diversidad, multiculturalidad, multilingüismo, accesibilidad, género e integración de la ciudadanía; titulaciones conjuntas de grado, máster, doctorado, experiencias de aprendizaje compartido, plataformas de e-learning, aprendizaje basado en proyectos y retos de la industria y la sociedad; Investigación, con la consecución de una política común de especialización inteligente, integración de equipos de investigación, creación de institutos de investigación conjuntos, mayor conexión entre investigadores y los retos industriales y sociales de las regiones o en la Integración de las universidades miembros de la alianza: creación de marca conjunta; integración en redes, hubs, fundaciones y acuerdos academia-empresa.

En cualquier caso, una oportunidad única para poner a la UPCT en lugar destacado en el panorama universitario internacional, de ahí la conveniencia de apoyar desde la CARM esta iniciativa, que reportará importantes beneficios, tales como:





- Una educación universitaria de más calidad, más avanzada, y de mayor y mejor conexión con el mercado laboral.
- Una mayor relevancia internacional de nuestra región y mejora de la visibilidad de la marca Región de Murcia.
- Un aumento en la cantidad y calidad de los fondos adquiridos para la investigación, la transferencia y la innovación, con el apoyo de nuevos socios estratégicos que permitan impulsar la especialización inteligente de la región.
- Un aumento de la difusión de la capacidad tecnológica e industrial de la región.
- Un aumento de las acciones alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dado que estos son elementos cruciales en nuestra propuesta.
- Mejoras sociales gracias al fuerte foco que esta alianza tiene en cooperación además de los beneficios económicos, la capacidad de atracción de personal cualificado, empleo de más calidad, etc. asociados a estos factores anteriores.

Con este objetivo, la Universidad Politécnica de Cartagena desarrollará acuerdos relativos al impulso del multilingüismo en la alianza, así como avances en convenios internacionales con otras universidades no europeas y la implantación de nuevos títulos europeos que ofertará la UPCT en tan solo unos años y que estarán disponibles para todos los jóvenes de la Región de Murcia.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, el desarrollo de la colaboración entre las Universidades de la Región de Murcia y las Universidades españolas y extranjeras.

La Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q8050013E, como beneficiaria de esta subvención cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (suplemento nº 14 del BORM núm. 301 de 31 de diciembre de 2022), contemplada en el Programa 421B, de esta Consejería, la cantidad por valor de 100.000€ que se imputará a la partida presupuestaria, 16.06.00.421B.44201, Proyecto nominativo 48078, Subproyecto 048078231111, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, destinada a apoyar la participación de la UPCT en este Consorcio europeo de Universidades Tecnológicas, con el fin de establecer una agrupación estratégica de Universidades para la impartición de títulos conjuntos, creación de redes de investigación y desarrollo de itinerarios formativos conjuntos en el curso 2023/2024. Asimismo, dicha universidad cumple con las condiciones que le dan derecho a la concesión de la subvención y al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento





del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29/01/2022).

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

Por otro lado, y tal como establece la Resolución de 16 de marzo de 2023, del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero), el importe de esta subvención nominativa, se pague a la Universidad Politécnica de Cartagena en una sola cuota por la totalidad de la misma, cuya cuantía asciende a cien mil euros (100.000,00 €).

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, como establece el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional. (BORM de 17 de enero).

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 05/09/2023 y, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena NIF nº Q-8050013E, de una subvención nominativa por importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), imputándose a la partida 16.06.00.421B.44201,





Proyecto nominativo 48078, Subproyecto 048078231111, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, destinada a apoyar la participación de la UPCT en este Consorcio europeo de Universidades Tecnológicas, con el fin de establecer una agrupación estratégica de Universidades para la impartición de títulos conjuntos, creación de redes de investigación y desarrollo de itinerarios formativos conjuntos, en el curso 2023/2024.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena NIF nº Q-8050013E, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida y proyecto nominativo citado en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que **se reconozca la obligación y proponga el pago** de esta subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena NIF nº Q-8050013E, IBAN ES47 0049 6661 1624 1611 9610, por importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), que se imputará a la partida 16.06.00.421B.44201, Proyecto 48078, Subproyecto 048078231111, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello. El pago de la subvención se realizará en un solo documento por importe de 100.000,00 euros, como establece la Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 16 de marzo de 2023. El pago de la subvención será anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la subvención

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de esta subvención por parte de la entidad beneficiaria deberá ser establecido, con carácter general, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo previsto, la Universidad Politécnica de Cartagena remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación antes del 31 de diciembre de 2024, una Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos percibidos, que incluya copia y





contabilización de las facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de ejecución y justificación establecido. Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

QUINTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de universidades e Investigación, certificación de haber ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional, se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Esta subvención se regirá, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- Esta Orden que deberá ser notificada a la Universidad Politécnica de Cartagena, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN EN FUNCIONES**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas

